

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00700 00 (llamamiento en garantía)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término para contestar la demanda primigenia el CONSORCIO EXPRESS SAS propuso llamamiento en garantía y como quiera que se reúnen las exigencias del artículo 61 y ss del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Llamamiento en Garantía formulado por CONSORCIO EXPRESS SAS contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por estado (parágrafo, artículo 66 ibidem).

Se reconoce al Abogado PABLO ALFONSO LOPEZ PARRA, para actuar como apoderado del CONSORCIO EXPRESS SAS, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c8a3f023e097a63188399b6b77c61565fe2c3c99e5707228f06be0cea973f9
e**

Documento generado en 12/07/2021 07:23:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**